

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de FUQUENE para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: I.E.D. COLFUQUENE	
MESA:0			
245,341	ALIRIO MARTINEZ FORERO Remanente	1,069,002,076	WILSON DARIO ACHURY AGUILAR Remanente
3,025,235	FIDELIGNO CRUZ SUAREZ Remanente	245,380	ALVARO HERNANDO PAEZ ANGEL Remanente
39,744,685	AURA REINA CHACON Remanente	20,552,433	ANA HERLINDA ROJAS RAMIREZ Remanente
20,552,495	BEATRIZ RODRIGUEZ FORERO Remanente	3,025,002	OSCAR MAURICIO PAEZ PAEZ Remanente
MESA:1			
1,076,657,344	JEIMY KATHERINE BRICEÑO MURCIA Presidente	1,076,661,394	MARITZA FERNANDA RODRIGUEZ GUATAVA Vicepresid.
20,552,400	HILDA PATRICIA PINEDA PORRAS Vocal	20,552,582	DIANA MARGOT LOMBANA MACHETE Vocal
1,032,437,791	EDNA KATERINE CASTIBLANCO ALVARADO Vocal	1,193,566,356	LAURA YULIE MURCIA PINILLA Vocal
MESA:2			
79,171,155	LUIS ALEJANDRO GUEVARA BRAVO Presidente	39,737,729	ELSA MARIA CARRILLO PAEZ Vicepresid.
3,025,243	JOSE LUIS LOMBANA MACHETE Vocal	1,003,880,814	LAURA DAYANA NARANJO CASTILLO Vocal
1,069,002,338	INGRID PAOLA TERE TERE Vocal	1,003,879,273	DIEGO ALEJANDRO MACHETE YOJA Vocal
MESA:3			
20,626,235	MARY PATRICIA NARANJO ROJAS Presidente	39,740,369	YANETH ROCHA MARQUEZ Vicepresid.
1,069,002,439	EMILSON STEVE ROJAS ROJAS Vocal	3,146,301	ROLAND EDILBERTO MARTINEZ GONZALEZ Vocal
1,076,649,439	NANCY CAROLINA REYES RAMIREZ Vocal	1,076,663,937	SONIA MILENA CUBILLOS PULIDO Vocal
MESA:4			
1,076,660,308	YURI MAWENCY GUATAVA SANCHEZ Presidente	1,069,002,060	HECTOR FLAVIO CORTES MOYA Vicepresid.
1,069,002,165	CLAUDIA XIMENA BRICEÑO RODRIGUEZ Vocal	3,025,040	NESTOR GIOVANNY ALVARADO RODRIGUEZ Vocal
1,003,476,004	OMAR FELIPE RAMIREZ PINILLA Vocal	1,076,654,597	FREDY ALONSO ESPEJO PAEZ Vocal
MESA:5			
1,074,556,251	FREDDY ARLEY CASTILLO COCA Presidente	39,738,128	AURA LILIA ALVARADO LANCHEROS Vicepresid.
1,069,002,568	YULIE ESPERANZA RAMOS RAMIREZ Vocal	79,491,835	LUIS JAIME RAMIREZ GONZALEZ Vocal
1,069,002,009	MIGUEL ANGEL MACHETE MACHETE Vocal	1,003,476,015	ELENA MARCELA FORERO BRICEÑO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA:6

39,737,401	ANA BEATRIZ FORERO PAEZ	Presidente	1,069,002,297	MILLER ALEJANDRO MURCIA RAMIREZ	Vicepresid.
1,076,648,356	ANDRES CAMILO CHACON	Vocal	1,072,714,938	ANGELA JHARIANA HURTADO TORRES	Vocal
1,075,667,245	JAIME ALEJANDRO MARTINEZ PAEZ	Vocal	1,020,728,999	SANDRA MARITZA MACHETE MACHETE	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - CAPELLANIA

Dirección: INS. TEC. COMER. CAPELLANIA

MESA:0

79,167,884	NELSON PAEZ PAEZ	Remanente	1,069,719,653	WILLIAM ANDRES HERNANDEZ MOLANO	Remanente
1,030,647,249	ANDRES CAMILO GOMEZ ESCOBAR	Remanente	1,098,688,874	LINDA LUCIA CALLEJAS AFANADOR	Remanente
39,741,627	SANDRA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ	Remanente	39,741,535	CLAUDIA PATRICIA PAEZ RUIZ	Remanente
39,741,601	LUZ MARY BRICEÑO PAEZ	Remanente	39,740,427	MARIA TERESA PAEZ LANCHEROS	Remanente

MESA:1

1,076,646,364	LEDIS JOHANA CASTIBLANCO FORERO	Presidente	79,166,854	CRISANTO SUAREZ PEÑA	Vicepresid.
79,168,761	ALEXANDER LOPEZ GOMEZ	Vocal	51,921,880	NUBIA LEON CASTRO	Vocal
1,069,002,539	LEDYS DANA JUANITA ALVARADO MURCIA	Vocal	79,167,411	LUIS GERARDO CUBILLOS HERNANDEZ	Vocal

MESA:2

39,743,210	CLAUDIA MARCELA LOPEZ FORERO	Presidente	39,741,789	ELSA YOLANDA BONILLA PINILLA	Vicepresid.
79,170,790	EDUARDO MURCIA LOPEZ	Vocal	1,076,661,246	LUIS EDUARDO RUBIANO RAMIREZ	Vocal
1,076,669,298	FABIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ	Vocal	79,166,115	JORGE ALIRIO GACHA	Vocal

MESA:3

1,076,669,867	ANA MARIA GARCIA PAEZ	Presidente	39,737,019	BLANCA LILIA PAEZ NIÑO	Vicepresid.
1,076,653,199	MONICA ALEJANDRA GARZON RENDON	Vocal	39,742,209	MARTHA ISABEL PAEZ CASTIBLANCO	Vocal
79,166,896	LEONARDO REDONDO FORERO	Vocal	1,076,656,881	YOLBY PRUDENCIA CORTES ACHURY	Vocal

MESA:4

39,740,958	GLORIA ESMINDA PAEZ PAEZ	Presidente	39,739,781	ALIDA BRICEÑO MARQUEZ	Vicepresid.
1,076,666,780	OLGA YAMILE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Vocal	1,076,651,016	EDWIN ALEXANDER RAMOS RAMIREZ	Vocal
79,165,403	JUAN BAUTISTA FORERO PAEZ	Vocal	1,007,781,820	CAROL VANESSA PAEZ FRANKY	Vocal

MESA:5

1,018,450,715	MILENA ALEXANDRA RINCON GARZON	Presidente	79,162,859	JAVIER ORLANDO BARRERO PAEZ	Vicepresid.
1,076,663,081	INGRID MARCELA CASTIBLANCO RODRIGUEZ	Vocal	79,163,731	WILLIAM MANOLO RENDON MURCIA	Vocal
1,076,649,007	RIGOBERTO CRISTANCHO AREVALO	Vocal	20,865,794	NANCY HURTADO RIAÑO	Vocal

MESA:6

20,865,908	CARMEN JULIA MARQUEZ RAMOS	Presidente	79,164,159	DANILO PAEZ CORREDOR	Vicepresid.
1,076,656,336	JULIAN HUMBERTO CARRILLO CARRILLO	Vocal	52,868,766	MARITZA GUANUME RAMOS	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FUQUENE PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

39,743,994 DIANA MARCELA VILLAMIL RAMIREZ Vocal

3,025,110 JOSE NELSON MURCIA MORENO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

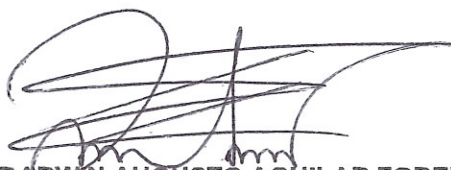
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de FUQUENE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**DARWIN AUGUSTO AGUILAR FORERO
REGISTRADOR DE FUQUENE**

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL